

VISTO:

El Decreto N° 459/21 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 12 de abril de 2021, referido a la Licitación Pública 01/21 (segundo llamado) para adjudicar la MNAO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN LA CALLE SUIPACHA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Apertura del llamado conto con la participación de un (1) Empresa/Firma del ramo "1956 S.A.", cuya documentación presentada en el Acto de Apertura reúne apropiadamente la totalidad de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Que visto el informe emanado por la comisión evaluadora a fs. 428 considera que resulta conveniente a los intereses municipales la oferta por la empresa 1956 S.A.

Que dicha firma queda como único oferente, por tal motivo el mismo será elevado al HCD para que sirva autorizar la adjudicación, enmarcándose en lo establecido por el Art. 155 de la LOM.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Decreto N° 459/2021 con fecha 12 de abril de 2021 referido a la Licitación Pública N° 01/21 (segundo llamado) para adjudicar la MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE EN LA CALLE SUIPACHA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2021.

Registrado bajo el N° 3848/21.-

Magdalena, Abril 12 del año 2021.-

DECRETO N° 459 / 2021**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S N° 721/2020, referente a Licitación Pública 01/2021 (SEGUNDO LLAMADO) para adjudicar la "MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN LA CALLE SUIPACHA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, PARTIDO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES".-

Que, NO existe saldo disponible en la respectiva partida del Presupuesto de Gastos, por ello;

CONSIDERANDO

Que, el Acto de Apertura del Llamado contó con la participación de UNA (1) Empresas/Firmas del ramo 1.956 S.A, cuya documentación presentada en el Acto de Apertura reúne apropiadamente la totalidad de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, visto el informe emanado por la Comisión Evaluadora a Fs. 428 considera que resulta conveniente a los intereses municipales la Oferta presentada por la empresa 1.956 S.A.

Que, visto el informe emanado por el Sr. Secretario de Hacienda Municipal a Fs. 429v avalando dicha Adjudicación.

Que, NO existiendo saldo favorable en la respectiva Partida Presupuestaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de MAGDALENA en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: ADJUDIQUÉSE CON CARÁCTER DE INSISTENCIA AD REFERENDUM DEL H.C.D
a la Empresa/Firma "1.956 S.A" (CUIT N° 33-70982058-9) por una suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 83/100 (\$ 22.846.993,83) para adjudicar la "MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO DE HORMIGON SIMPLE EN LA CALLE SUIPACHA DE LA LOCALIDAD DE MAGDALENA, PARTIDO DE MAGDALENA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES", en un todo de acuerdo a la documentación que sirvió de base para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021 SEGUNDO LLAMADO.-

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE las erogaciones que se produzcan como consecuencia de la aplicación del Artículo Primero en la Jurisdicción 5.000, Programa 01 Partida 4.2.2.0 "Construcciones en bienes de dominio Publico", con Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda Cr. Andrés García.-

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Municipal y archívese.-



SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Magdalena